

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 135

27 de Noviembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 9547-S/2019.-

EXPTE N° 733-272/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO, 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-23 HTAL. "WENCESLAO GALLARDO"

SUPRIMESE

CATEGORÍA N° DE CARGOS

23 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

TOTAL 1

CREASE

CATEGORÍA N° DE CARGOS

13 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°: Téngase por designada a la Sra. Rita María Belén Sánchez, CUIL 27-36756705-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 21 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 3°: La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9913-S/2019.-

EXPTE N° 742-447/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Fabio Ismael Soriano, CUIL 20-31197136-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 11 de diciembre de 2017 y por el término de cuatro (4) años.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Roque Sebastián Soriano, CUIL 20-37645573-5, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 11 de diciembre de 2017 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-26 Hospital Susques.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que

previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9953-S/2019.-

EXPTE N° 713-073/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Ivana Mariela Rodríguez, CUIL 27-21665684-4, al contrato de locación de servicios que detenta bajo dependencia de la Secretaria de Salud, a partir del 25 de setiembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por designada a la Dra. Ivana Mariela Rodríguez, CUIL 27-21665684-4, en el cargo categoría A-30 horas, 4418, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro de Especialidades Norte "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir del 26 de setiembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10443-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-183/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Crio. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10613-A/2019.-

EXPTE. N° 1100-389/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Mientras dure la ausencia de la Titular, encargarse la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10626-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-463/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL LOZANO ALBERTO, D.N.I. N° 18.608.418, LEGAJO N° 12.919, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL LOZANO ALBERTO, D.N.I. N° 18.608.418,





LEGAJO N° 12.919, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10665-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-875-16

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor VIVIANO VEDIA CUIL N° 20-10438710-2, Personal de Planta Permanente, Categoría 10 del Escalafón General, de la Escuela N° 439 de la Localidad, de Cochinoca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé, para la U. de O.: "4".- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores - (Período No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10775-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-837-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto Escolar en todos los niveles educativos de la Localidad de Yuto - Departamento Ledesma, el día 30 de septiembre de 2019, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel, que se conmemoró el día 29 de septiembre de 2019, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10852-MS/2019.-

EXPTE. N° 1415-05/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase el Alta en comisión en el cargo de Subayudante del Escalafón Penitenciario, a partir de la fecha del presente Decreto a la LICENCIADA EN NUTRICION MARCELA ROXANA QUIROGA, DNI N° 30.399.330, hasta tanto se realice el Concurso de Antecedentes correspondientes.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción, "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B-Dirección General del Servicio Penitenciario"-EJERCICIO 2019-Ley N° 6113/18.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10854-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-68-16.-

Agreg: 1050-186-16 y 1053-1940-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-68-16, caratulado "SR. CABALLERO MARIO ENRIQUE SOLICITA LIQUIDACION DE HABERES ADEUDADOS CORRESPONDIENTE PERIODO 2015 y 2016", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios y Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 889-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 839-T-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. OLIVERA, ELVA ALICIA, D.N.I. N° 10.666.936 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 26, Padrón F-4078, Matrícula F3056, ubicado en la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS, CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 112.054,50), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO DOCE (112) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.054,50) y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; y a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 12716-E/2019.-
EXPT.E. N° 1050-264-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de servicios prestados a la **Sra. Haydee Eulalia García C.U.I.L. 27-37919975-0**, Auxiliar Comunitario con contrato categoría 02, de la Escuela Secundaria Rural N° 1 de Santo Domingo, solicitando el pago de haberes adeudados, por los servicios prestados en el periodo abril a diciembre de 2013 y abril a diciembre de 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION	L	DEUDA PUBLICA
SECCION	3	OTRS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES"

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13801-E/2019.-
EXPT.E. N° 1050-989-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-
LA MINISTRA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Profesor **FERNANDEZ, VICTOR SALVADOR**, D.N.I. N° 14.720.128, como Vocal Titular de la Sala Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, a partir del 20 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, al Prof. Víctor Salvador Fernández DNI N° 14.720.128, mientras dure sus funciones como Vocal Titular de la Sala Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta.
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar los términos de la presente Resolución.

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (en adelante el "Banco")
San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 21 de noviembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 330-D/2019.-
VISTO el Acta de Directorio N° 023 de fecha 13/08/2019 y la Ley Provincial N° 5994;
CONSIDERANDO:
 Que por medio de la Ley Provincial N° 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;
 Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);
 Que a tal fin, la Ley Provincial N° 5994 le confiere facultades al Banco para (I) celebrar toda clase de convenios y contratos con personas físicas y jurídicas; y (II) realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al objeto del Banco o estén relacionados con éste.
 Que el Reglamento de Contrataciones del Banco incluye a las licitaciones públicas como modalidad de contratación;
 Que el Acta de Directorio N° 023 de fecha 13/08/2019 autorizó (i) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria que por medio de este acto se efectúa, y (ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;
 Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;

Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de licencias de juego online en el ámbito de la Provincia;
 Por ello,

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de la actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta [cinco (5) años].
Artículo 2°.- Aprobar las Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria, que como Apéndice I forma parte integrante del presente Acto. Asimismo, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria se encuentra disponible para el público en general en la página web del Banco (www.bdujuuy.gob.ar).
Artículo 3°.- Establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.
Artículo 4°.- Fijar el Derecho de Participación al presente llamado a Convocatoria en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000).
Artículo 5°.- Establecer que la Comisión de Adjudicación del Banco que llevará a cabo la evaluación y análisis de las ofertas estará compuesta por la CPN Silvana Mas, como Presidente de la comisión, y como integrantes la Dra. Débora Miranda, Ing. Lucas Macedo Moresi, Sr. Fernando Saavedra y al Lic. Gustavo Vizconi.
Artículo 6°.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de 7 (siete) días, y en el Diario Clarín por el término de 5 (cinco) días.
Artículo 7°.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

Cr. Marcelo Horacio Fernandez
 Presidente

22/25/27/29 NOV. 02/04/06/09/11 DIC. LIQ. N° 19614 \$2025,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY- Convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 28 de Noviembre de 2019, a las 19.30 horas n la sede del Colegio, Ramírez de Velazco 212 San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: **Orden del Día**, 1.- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.- 2.- Reanudación cuarto intermedio de Asamblea Anterior.- 3.- Lectura y aprobación del Balance del Ejercicio 2018-2019.- 4.- Elección de (2) de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.- Fdo. Dr. Alberto Eduardo Pintado - Presidente.-

27 NOV. LIQ. 19659 \$165,00.-

Acta N° 19: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Agosto de 2016, siendo horas diez y presente el cien por ciento de los accionistas con derecho a voto se pasa a tratar el siguiente orden del día de elección de los miembros del directorio, en uso de la palabra el socio Carlos Ignacio Haquím, Director titular de la empresa propone como Presidente al señor José Mariano Haquím y como Vicepresidente al señor Juan Rodrigo Haquím, titulares del 25% cada uno de los accionistas sociales sometido a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.- Acto seguido y a propuesta del señor Rodrigo Haquím se decide que los socios Carlos Ignacio Haquím y Luis Gonzalo Haquím continúen con el cargo de Directores Titulares, poseedores del 25% de las acciones sociales cada uno de ellos, lo que se aprueba por unanimidad.- Todos los miembros del presente Directorio se desempeñarán en sus cargos por el término de tres (3) años a partir de la fecha.- Mantener el domicilio de la empresa en Belgrano 980 planta alta de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Quedando a partir de la fecha el Directorio de Norte Comunicaciones SA de la siguiente manera: Presidente: José Mariano Haquím, Vicepresidente: Juan Rodrigo Haquím, Directores Carlos Ignacio Haquím y Luis Gonzalo Haquím.- No siendo para mas se da por finalizada la presente asamblea firmando al pie los socios de plena conformidad, siendo las 12.00 horas del día de la fecha indicado al inicio.- ACT. NOT. B 00251715 - ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-





JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
27 NOV. LIQ. 19407 \$365,00.-

Acta N° 20: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Agosto de dos mil dieciséis, siendo las 17:00 hs del día de la fecha y estando presente el cien por ciento de los accionistas con derecho a voto se pasa a tratar el siguiente orden del día: Designación del órgano de fiscalización: En uso de la palabra el Vicepresidente propone como síndico titular a la CPN María Belén Bárcena Carretero, DNI N° 28.375.662 y como síndico suplente al CPN Pablo Arnaldo Márquez, DNI n° 30.656.941 a la cual se les informará de la decisión tomada por los socios de los cargos que ocuparán oportunamente.- No siendo para más se da por finalizado el acto, siendo las 19:30 hs del día de la fecha, firmando al pie de la presente.- ACT. NOT. B 00271140 – ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
27 NOV. LIQ. 19409 \$365,00.-

Acta N° 21: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Agosto de 2016, siendo las 18 hs. del día de la fecha y estando presente la totalidad de los socios accionistas con derecho a voto se pasa a tratar el siguiente orden del día: Aceptación de los cargos de síndicos de Pablo Arnaldo Márquez, DNI N° 30.656.941 con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 505 y de María Belén Bárcena Carretero DNI N° 28.375.662 con domicilio en calle Pasteur 510 Barrio Los Perales ambos de esta ciudad, los que aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos.- No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 20:00 hs del día de la fecha firmando al pie la totalidad de los presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
27 NOV. LIQ. 19408 \$365,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. N° 71.-

Judicial Sin Base: Treinta y siete (37) mesas de madera de distintas medidas; ciento diecisiete (117) sillas de madera de distintas formas y colores; veinticuatro (24) tablas de madera para asado; un (1) equipo de aire acondicionado marca surrey s/n de serie y dos (2) cuadros de pared de 1,20 x 0,80 de varios colores.- Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **expte. N° C-130.437/19**, caratulado: Cobro de Alquileres o Arriendos: Savio, Hugo Marcelo c/ Arenas, María Del Carmen, comunica por tres veces en cinco días que el martillero Italo S. Cuva, matrícula N° 71, REMATARA en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a cargo del comprador y sin base, los siguientes bienes: 1) treinta y siete (37) mesas de madera de distintas medidas; 2) ciento diecisiete (117) sillas de madera de distintas formas y colores; 3) veinticuatro tablas (24) de madera para asado; 4) un (1) equipo de aire acondicionado marca surrey s/n de serie.; 5) dos (2) cuadros de pared de 1,20 x 0,80 de varios colores. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y no registran gravámenes prendarios. El traslado de los bienes a cargo del comprador. La subasta se realizará el día 29 de noviembre de 2019 a hs. 17,00, en calle Independencia 201 esq. Bustamante, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Consultas en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al Tel. 156859688. Edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2019. Secretaria Dra. Natacha Buliubasich.-

25/27/29 NOV. LIQ. N° 19652 \$545,00.-

DARDO ROBERT ROJAS
Martillero Público Judicial

Remata por Orden Judicial una casa con mejoras (Vivienda) Ubicada en el Barrio 9 de Julio de La Ciudad de Palpala.- BASE \$1.644.201,60.- Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro. 8, de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nro. B-250223/2011** - Sumario por

División de Condominio: Michel Margarita C/ Michel Víctor Oscar, Michel Ignacio Marcelo, Michel Gustavo Marcelo, Michel Carmen Olga, Gimenes Luisa Bernarda, herederos de la Sucesión de Luisa B. Jiménez, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. Dardo Robert Rojas, Matrícula Profesional nro. 60, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con la base de \$ 1.644.201,60, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes, el inmueble individualizado como Nueva Nomenclatura Catastral: Parcela 21, Manzana 77, Circ.,1, Secc. 2, Padrón P-16569, Matrícula P-968, Manzana D, Lote 21, ubicado en el Depto. Palpala, Provincia de Jujuy, sobre calle 23 de Febrero nro. 157, del Barrio 9 de Julio, el que tiene las siguientes características: EXTENSION: Fte: 8,02mts.; C/Fte. 8,02 mts.; Cdo.20,375 m y Cdo.20,375.- LINDEROS: SO: Calle 23 de Febrero; NE: Lote 7-Hoy Parcela 7; SE: Lote 20 – Hoy Parcela 20; NO: Lote 22-Hoy parcela 22.- SUPERFICIE: s/planos: 163,0672 m2.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados a fs. 174/181 de autos donde podrán ser consultados.- GRAVÁMENES: El inmueble no registra gravámenes; se deja constancia que la cláusula de inembargabilidad anotada con fecha 31/10/1961, a favor del Instituto Nacional de Previsión Social – Banco Hipotecario Nacional, no se encuentra vigente a la fecha.-DEUDAS: Según constancias de autos registra las siguientes deudas: Municipalidad de Palpala \$ 3.077,69; Agua Potable de Jujuy S.E. \$ 550,99; Dirección Provincial de Rentas De Jujuy \$ 3.195,20, todas las deudas se cancelan con el producido de la subasta.- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Victor Oscar Michel, DNI 22.537.884; su esposa Alba Noemi Lima, DNI 25.205.572 y su hija: Constanza Morena Michel, quienes lo hacen en carácter de condóminos.- Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado más el 5% de comisión del martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa.-SUBASTA: La subasta se realizara el día 02 de Diciembre del 2019, a Hs.18 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila - Barrio Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy.-Por consultas al Martillero al Cel.3885824074.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpala.- S.S. de Jujuy, 22 de 11 del 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 18343 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza.- Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903-1020032), caratulados **"GREEN S.A. P/ MEGACONCURSO"**.- Fecha apertura concurso preventivo 18/10/2019 de GREEN S.A. CUIT N° 30-63872707-9, con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza.- Fecha de presentación 09/10/2019.- Fechas: Fijar el día 10/12/2019 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05/03/2020.- Fijar el 06/04/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes por ante sindicatura; Fijar el día 21/05/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir por ante sindicatura, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones, habilitándose al efecto 2 horas mas del día hábil siguiente.- Fijar el día 06/07/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe individual de créditos; Fijar el día 15/10/2020 como fecha de la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores.- Fijar el día 16/12/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe General.- Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General, en el domicilio de la sindicatura.- Fijar el día 13/11/2020 como fecha hasta la cual la deudora presentara la clasificación y agrupamiento de acreedores; Fijar el día 15/03/2021 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores.- Fijar el día 03/08/2021 a las 11:30 horas a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa.- Fijar el día 10/08/2021, como término del período de exclusividad. Fdo. Pablo González Masanes. Juez. Dra. Candelaria Pulenta. Secretaria.- Síndicos: Estudio Domínguez-Bisogno, integrado por Alejandro Horacio Domínguez, y Miriam Sonia Bisogno, domicilio legal Calle Almirante Brown 1.564, primer piso, Of. A. Godoy Cruz, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 08:00 a 12:00 horas Tel: 261-4247510, Cel: 261-5343273, Cel: 261-5253440.- Estudio Samparisi-Pala, integrado por Pedro José Samparisi, y Roberto Alfredo Pala, domicilio legal Calle 09 de Julio N° 1030 segundo piso Of. N° 10, Ciudad, Mendoza, horario de atención: miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4249079, Cel: 261-5383856, Cel: 261-5564531.- Estudio Olivera-De Lucia, integrado por Roberto Arturo Olivera, y Lucio Alberto De Lucia, domicilio legal Calle Rivadavia 76, segundo piso, Of. C, Ciudad, Mendoza, horario de atención: lunes, martes y miércoles, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4233107, Cel: 261-5189643, Cel: 261-5101666.- Se habilita al





efecto para todas las sindicaturas, dos horas mas del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excm. Primera Cámara de Apelaciones").- Publicar edictos por 5 días en diario de publicaciones legales de la Provincia de Jujuy, y diario de amplia circulación de dicha provincia.-

15/20/22/25/27 NOV. LIQ. N° 19475 \$725.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21666/2018), CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra.- Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la Ley citada para el 28.4.20 Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11hs.- Ordenase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2019.- Dra. Paula Marino-Secretaria.-

20/22/25/27/29 NOV. S/C.-

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "INCOVI S.R.L.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP. 682716/19; "MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.- CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP 682722/19; "MIA INDUSTRIAL S.R.L.- CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP 682720/19; "MIA MOTORS S.R.L.- CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP. 682718/19, y "MAISA S.A.- CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 682719/19, que tramitan bajo la forma de agrupamiento, hace saber que: 1. El día 16 de octubre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de INCOVI S.R.L. CUIT N° 30-69073289-7, MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. CUIT N° 30-71518466-0, MIA INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N° 30-71611949-8, MIA MOTORS S.R.L. CUIT N° 30-71607553-9 y MAISA S.A. CUIT N° 30-71183192-0, todas con domicilio social en Ruta Nacional 9 Km. 1593 y con domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta.- 2. Ha sido designado Síndico Titular el Estudio Lávaque & Asociados, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes de 9:00 a 13:00 hs., los días miércoles y viernes de 17:00 a 21:00 hs., y desde el día 27 de enero al 05 de febrero del 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio sito en calle Santiago del Estero N° 421, de esta ciudad, con Tel.: 387-4228726.- 3. Se ha establecido como fecha tope el día 05 de febrero de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos.- El importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$1.690 (10%SMVM).- 4. Se ha fijado el día 23 de marzo de 2020 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 12 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9 LCQ).- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.- Salta, 30 de octubre de 2019.-

20/22/25/27/29 NOV. LIQ. N° 19524 \$725.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-28942/19, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Andalucía S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos... Resulta... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ANDALUCIA S.R.L. (CUIT N° 33-71509730-9), con domicilio legal en calle Paraguay N° 378 B° 14 de Abril de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (art. 65 y cctes y arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).- II.- Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expediente N° D-28891/19, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Campo Alegre SA".-III.- Establecer que el día 20 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 29 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 18 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar un único, informe general. INFORME GENERAL, que comprenda a las concursadas Campo Alegre SA y Andalucía SRL. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N°

17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de octubre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de noviembre de 2020.X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimiento de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

27/29/ NOV. 02/04/06 DIC. LIQ. 19635 \$725.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-28891/19, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Campo Alegre S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.- Autos Y Vistos... Resulta... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CAMPO ALEGRE S.A (CUIT N° 30-71038483-1), con domicilio legal en calle Paraguay N° 378 B° 14 de Abril de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (art. 65 y cctes y arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).-II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 11 de diciembre de 2019, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14).III.- Establecer que el día 09 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 22 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 18 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general. INFORME GENERAL, que comprenda a las concursadas Campo Alegre SA y Andalucía SRL. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de octubre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de noviembre de 2020. X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el





concurado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvadas previstas en el art. 21 de la legislación concursal.- Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

27/29/ NOV. 02/04/06 DIC. LIQ. 19634 \$725.00.-

EDICTOS DE MINAS

Juzgado Administrativo de Minas - Edicto de Publicación Solicitud de Mina - La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 27-R-2000** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "LA YAVEÑA" sobre una superficie de mil ciento diecinueve hectáreas con sesenta y seis áreas (1.119,66 ha), Departamento Susques de esta Provincia para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA BORATO y DISEMINADO de LITIO, y de SEGUNDA CATEGORÍA SULFATO DE SODIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7., sobre terreno de la Comunidad Aborigen Los Manantiales de Pastos Chicos (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 195, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 199), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 189/190), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 166, con las siguientes coordenadas: P.1: X7374725.7 Y3421308.94; P.2: X7376140.57 Y3419009.35; P.3: X7379512.47 Y3421092.7; P.4: X7378406.6 Y3423585.15; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art 28, punto I. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 10/2017 del 05/10/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para etapa de explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2019.-

27 NOV. 04/11 DIC. LIQ. 19627 \$615.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 Ref. Expte. **C-078213/16**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GALARZA HECTOR BENITO.- Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Galarza, Héctor Benito el siguiente Proveído de Fs. 16: San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.- Téngase por presentado a la Dra. Analía E. Almazán, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado Sr. Galarza, Héctor Benito D.N.I. 13.729.175 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos veintisiete con diez centavos (\$4.427,10) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos dos mil doscientos trece con cincuenta y cinco y un centavos (\$2.213,55), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia Esquina Lamadrid, Ciudad, Bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento al señor oficial de justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Habilitado; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Proveído Fs. 33: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2017. Atento a lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 20 vuelta, lo informado por el Tribunal Electoral de La Provincia a fs. 30 y lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 31 vuelta, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs. 16 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en

un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndosele saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2017.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 19549 \$615.00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. WALTER OSVALDO HUANCO, D.N.I. N° 32.293.830, que en el **Expte N° C-036.248/14**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ HUANCO, WALTER OSVALDO", se dictó el siguiente Proveído de fs.52: "San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.15/15vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Walter Osvaldo Huanco, D.N.I. N° 32.293.830 que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Proveído de fs.15/15vta.:" San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2014.- I.- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para juicios que juramentado acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- De lo manifestado a fs. 14, por la Dra. Almazan, téngase presente la cesión de honorarios otorgada a favor de Alises Fanlo y Asociados a fs.04/05.- III.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Walter Osvaldo Huanco, D.N.I. N° 32.293.830, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos diez mil sesenta y tres con 50 cvos. (\$10.063,50) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil diecinueve con 05 cvos. (\$3.019,05) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- V.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- RI. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.018.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 19548 \$615.00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez habilitada en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C- 078236/16** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ SORIA PABLO DANIEL, cita y emplaza al demandado SORIA, PABLO DANIEL, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos siete mil novecientos setenta y uno con treinta y cinco centavos (\$7.971,35) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos mil quinientos noventa y cuatro (\$1.594.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incompetencia como representante, al defensor oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.017.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 19547 \$615.00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CARRASCO, HECTOR LUCIANO DNI N° 32.625.942 que en el **Expte. N° C-101727/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ CARRASCO HECTOR LUCIANO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos:....-Resultado:....-Considerando:....-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución según por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. HECTOR LUCIANO CARRASCO, DNI. N° 32.625.942, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con Cincuenta cvos. (\$5.267,50) con más un interés compensatorio del 3% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (acaecida en fecha 12/09/2016), fecha desde la cuál los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago,





los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235 y L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/14), y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas al demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada, siguiendo lo establecido en los Art.24 y 58 de la Ley N° 6.112.- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.019.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 19492 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **C-101726/17** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ MARTINEZ MARIA BELEN S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2.019. Expte. N° C-101726/17 Autos y vistos...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar como apoderado de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra de María Belén Martínez hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 23/100 centavos (\$19.652,23) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Diferir los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel D. Aguiar por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 21, F 05/07 N° 03, N° 03/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto será fijado a partir de la aprobación de dicha planilla, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I- Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.23, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C.), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la Cédula de Notificación correspondiente para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaria.- V.- Firme la presente, hágase saber al promotor de autos que deberá practicar planilla de liquidación dentro de los cinco días bajo apercibimiento de ley, e intimase a retirar por Secretaría el documento original en el mismo término de días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Octubre del 2019.

22/25/27 NOV. LIQ. N° 19496 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. De Tramite, en la Vocalía, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIA. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expediente N° C-115491/18** caratulado: "Ordinario.: Calancha, Cristian G. y otro C/ Acosta Tito M. y Otros", procede a correr traslado al co-demandado: WALTER JESUS ZAPANA, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo Intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Háciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se proceda a notificarlo del ap. I) del decreto de fs. 104: " San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2018.- I) Téngase por acreditado el mandato conferido al Dr. Carlos Ariel Meyer, en nombre y representación de Angel Cesar Estrada, a merito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 101/102.-...Fdo. Dra. Norma B. Issa -Pte. de Trámite- ante mi Dra. Nora C. Aizama - Secretaria.-" Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco - San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 19459 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 272/2018-SDS- (Modificada por Resolución N° 178-SDS/19) Expte. N° 1102-84-A/2016.- Se pone en conocimiento a la comunidad que la Sra. **ALVARADO ELSA FABIOLA**, D.N.I. N° 28.157.163 Presenta el Proyecto de Plan de Manejo Sostenible Forestal que comprende 4165 Hectáreas, a realizarse en la Finca El Arenal II, individualizada como Matrícula F-4415, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 947, Padrón F-4982, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Pablo Eliano, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, requiriéndose a tal efecto un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- La Documentación descripta del

Proyecto se encuentra a disposición del Público en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Alvarado Elsa Fabiola.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 19581 \$615,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez de la Vocalía N° 2, de la Sala I del Tribunal de Familia del Poder Judicial de Jujuy, en el **expediente. N° C-120781/2018** s/ Juicio Divorcio "ESPINOZA YESICA ELIZABETH DEL VALLE c/ GALIÁN, WALTER ORLANDO" procede a notificar la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- "Espinoza, Yesica Elizabeth del Valle c/ Galian, Walter Orlando" Autos y Vistos: los de este expediente C-120781/2018 s/ Divorcio: "Espinoza, Yesica Elizabeth del Valle c/ Galian, Walter Orlando" y: Considerando : Resuelve:1.- Decretar el divorcio de Walter Orlando Galian, DNI n° 23.430.795 y Yesica Elizabeth del Valle Espinoza, DNI n° 36.509.050 conforme artículos 435,437 y siguientes del Código Civil y Comercial.- 2.- Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de S.S. de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano en nuestra provincia, con transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución para la correspondiente toma de razón en la marginal respectiva del acta de matrimonio n° 2223, tomo 23, folio 13 vto, registrada el día 29 de diciembre de 2012.- 3.- Tener presente lo manifestado por Yesica Elizabeth del Valle Espinoza respeto al tratamiento extrajudicial de las cuestiones conexas al divorcio.- 4.- Imponer las costas por el orden causado. 5.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Matías Diez Yarade en quince mil pesos (\$15000) por las labores cumplidas en autos, y hacer saber al letrado que deberá cumplimentar la reposición del aporte del seis por ciento (6%) sobre los honorarios regulados (artículos 22 inciso -e- y 83 ley 4764/1994).- 6.- Regístrese, ofíciense y oportunamente archívese." Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Se faculta para el Diligenciamiento del presente al Ab. Oscar Matías Diez Yarade.-

25/27/29 NOV. LIQ. N° 19509 \$615,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez de la Vocalía N° 2, de la Sala I del Tribunal de Familia del Poder Judicial de Jujuy, en el **expediente. N° C-120784/2018** s/ Juicio Sumarísimo por Alimentos: ESPINOZA, YESICA ELIZABETH DEL VALLE c/ GALIÁN, WALTER ORLANDO" procede a notificar la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve, la Sala I del Tribunal de Familia, presidida por el Dr. Jorge E. Meyer y la vocal, Dra. Martha A. Rosebluth, vieron el expediente C-120784/2018 s/alimentos: "Espinoza, Yesica Elizabeth Del Valle c/ Galián, Walter Orlando" Considerando: Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por Yesica Elizabeth del Valle Espinoza, DNI n° 36.209.050 en contra de Walter Orlando Galian, DNI n° 23.430.795 y en su merito establecer como cuota alimentaria definitiva que el demandado deberá aportar a favor de sus hijos Candelaria Sol Luisana Galian, DNI n° 53.124.658 y Amadeo Gastón Galian, DNI n° 55.060.722 en la suma de nueve mil pesos (\$9000), importe que será adecuado en el año 2020 y sucesivamente, en la misma proporción que los aumentos que se otorguen a los empleados de la administración pública provincial los montos serán depositados del 1° al 10 de cada mes en el Banco Macro, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a los presentes obrados y seran abonados a la actora contra la Solka presentación de su identidad oficiándose a sus efectos. 2.- Imponer las costas al alimentante. 3.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Matías Yarade en doce mil novecientos sesenta pesos (\$12960) por las tareas cumplidas en autos y hacer saber al letrado que deberá reponer el aporte del seis por ciento (6%) sobre los honorarios regulados (artículos 22 inciso -e- y 83 ley 4764/1994). 4.- Notifíquese, regístrese, ofíciense y oportunamente archívese." Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Se faculta para el Diligenciamiento del presente al Ab. Oscar Matías Diez Yarade.-

25/27/29 NOV. LIQ. N° 19510 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-112363/18** "Ordinarios por Daños y Perjuicios: Alberto Condori c/ Luis Alberto Fernández", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2019 I.- Atento el informe actuarial que antecede en autos, dese al demandado Sr. Luis Alberto Fernández, por decaído el derecho que se dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y notifíquese al demandado la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. II.- Asimismo advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. III.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez Secretaria.- San Salvador de Jujuy 12 de Noviembre de 2019.-

25/27/29 NOV. LIQ. N° 19628 \$615,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-270809/12** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ARROYO RODRIGO JAVIER, se notifica al Sr. ARROYO RODRIGO JAVIER el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2012. 1.- Téngase por presentada a la Dra. Lucia Di Pasquo por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CARSA SA., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicio que acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado ARROYO, RODRIGO JAVIER, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cuatro mil





cuatrocientos noventa y seis c/55/100 ctvs. (\$4.496,55) por capital reclamado, con mas la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho c/27/100 ctvs.(\$ 2.248,27), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 6, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez Ante Mi: Sra: Norma Farach De Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero del 2018.-

25/27/29 NOV. LIQ. N° 19551 \$615,00.-

Dra Marisa Rondon - Juez Habilitado - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° C-066385/16** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Fernández Juan Marcelo” hace saber al Sr. Fernández Juan Marcelo, que se ha dictado el siguiente Proveído de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.- Téngase por presentado a la Dra. Analía Almazán.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. Rojas Diego Alfredo, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos siete mil novecientos con dos centavos (\$ 7900,02.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil novecientos cincuenta (\$3950) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia Circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2018.-

25/27/29 NOV. LIQ. N° 19545 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6 Ref. **Expte. C-072697/16**: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Cossio, Valeria Verónica.- Secretaria Dra. Valeria Alejandra Bartoletti - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. Cossio Valeria Verónica el siguiente Proveído de Fs. 20: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2017. Téngase por presentado a la Dra. Analía E. Almazán, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A., a mérito del Poder General juramentado obrante en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de Cossio Valeria Verónica, S.N.I. N° 27.453.842, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$25.648,20), en concepto de capital, con más la suma de pesos doce mil ochocientos veinticuatro con diez centavos (\$12.824,10), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario judicial, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores.- Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al señor Oficial de Justicia, con las facultades y a quien se librara el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Ante mí - Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- **PREVEIDO FS. 45**: San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017. Atento lo peticionado en el escrito que antecede, y constancias de fs. 23 y 40 de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 20 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al

accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., y bajo Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.). Facilítese a la Dra. Analía Almazán para la confección y diligenciamiento de los edictos.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti, Prosecretaria.- Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2017.-

25/27/29 NOV. LIQ. N° 19546 \$615,00.-

Dr. Norberto Costamagna, Vocal, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia por habilitación, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-013406/16**, caratulado: “Acción de Impugnación de Reconocimiento Palacios Francisco Amado c/ Cativa Julio Cesar”, Se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 14 de septiembre del 2017.-I.-A lo informado por el Juzgado electoral (fs. 37), téngase presente, agréguese en autos.- II.-De la demanda Ordinaria de Acción de Impugnación de Reconocimiento incoada en contra del Sr. Julio Cesar Cativa (DNI N° 28.534.998), córrese traslado al demandado en el domicilio denunciado, para que la conteste en el termino de quince días de notificado; con mas dos (2) días en razón de la distancia (Acordada N° 15 Folio N° 211/218 N° 132 del Superior Tribunal de Justicia, art. 193 del C.P.C.) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 C.P.C).- III.-Notificaciones en esta Vocalia N° 9; Martes y Jueves o el siguiente día si este fuere feriado.-IV.-A los fines de notificación de la presente y traslado de la demanda al accionado, líbrese Oficio a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia de Jujuy.- V.-Notifíquese art. 155 C.P.C.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Ana Verónica Cocha, Prosecretaria T.J.”- San Pedro de Jujuy, 25 de octubre del 2019.- I.-Vista presentación de fs. 64 constancias de autos y conforme lo prescribe el artículo 162 del Código Procesal Civil, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días notificando proveído de fs. 38 de autos.-II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia Habilitado, ante mí Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara”.- San Pedro de Jujuy, 25 de octubre del 2019.-

25/27/29 NOV. S/C.-

Tribunal de Familia-Sala II- Vocalia N° V en el Ref. **Expte. N° C-091792/2007**. Caratulado: Alimentos: Zerpa, Ester Mabel c/ Machaca, Florencio Rubén., Por la presente se notifica al demandado Machaca, Florencio Rubén, el siguiente resolución.- San Salvador de Jujuy, 18 días del mes Junio del 2019.: Considerando:...Resuelve: 1º) Hacer lugar a la acción de Alimentos incoada por la Sra. Ester Mabel Zerpa en contra del Sr. Florencio Rubén Flores.- 2º).- Fijar en concepto de cuota alimentaria definitiva a favor de la Adolescente Jaqueline Maribel Machaca Zerpa el Veinte por ciento (20%) de los haberes que percibe el Sr. Florencio Rubén Machaca de la Secretaría de Pensiones Asistenciales de la Nación (Pensión no Contributiva), previas deducciones de ley y con más las asignaciones familiares que le pudieran corresponder, incluso el SAC, monto que deberá ser depositado en forma mensual y consecutiva en el Banco Macro S.A., a la orden de este Tribunal y como perteneciente a los presentes obrados para ser cobrados por la actora contra la sola presentación de su D.N.I.- 3º) Imponer las costas al alimentante vencido (art.102 del C.P.C.) y existan bases legales para ello.- 4º)- Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese por cédula y ofíciase.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Dra. Estrella Anhid Eliazarian-Juez- Ante Mí Dra. Ana Carolina Bidondo - Secretaria- Resolución de Fs. 120. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2019.- Considerando:...Resuelve:..1).- Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. María Ester Maigua, en la suma de Pesos Quince Mil Ciento Ochenta y Siete (\$15.187,00), conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 20, 26 y 58 de la Ley 6112, dichos honorarios solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anula vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J. (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N°235) con más I.V.A. si correspondiere por la labor efectivamente desarrollada en autos.- 2.- agregar copia en autos, notificar y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez- Dra. Estrella Anhid Eliazarian-Juez- Ante Mí Esc. Roberto Mammana- Secretario.- Debiendo notificarse la presente al demandado por Edictos (Art.162 del C.P.C.) Publicándose los mismos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2019.-

25/27/29 NOV. S/C.-

Fernando Raúl Pedicone, Juez de la Vocalia IV, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-132.743/19** caratulado: “Expropiación: Comisión Municipal de Yala c/ Sánchez de Bustamante y Cia. Comandita por Acciones” del proveído que a continuación se transcribe: Proveído de fs.30: San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2019. Atento lo manifestado a fs. 29 por la actora y solicitado en el Capítulo IX.- “POSESIÓN JUDICIAL” (fs. 12 vta.) del escrito de demanda, póngase a la Comisión Municipal de Yala en posesión del inmueble identificado catastralmente como Padrón A-27996, Circunscripción 2, Sección 1, Lote 207 “E” - Matrícula 50932, ubicado en San Pablo de Reyes, con una superficie de 2.586,48 m2, según Plano de Mensura N° 19017, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la Localidad de Yala con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley N° 3018 t.o). Hágase saber a la demandada del depósito efectuado por la Comisión Municipal de Yala, por la suma de \$ 7.747, según constancia obrante a fs. 4. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado el presente (art. 50 de la Ley N° 3018). Pasen los autos a conocimiento de los Sres. Jueces Sebastián Damiano y David Jorge Casas a fin de que expresen si tienen causal de





excusación. Atento a lo informado a fs. 25 por el Registro Público de Comercio y lo solicitado por la actora a fs. 29, notifíquese el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula y mediante edictos a la demandada. Fdo. Fernando Raúl Pedicone -Juez-Secretaría: Diego Masaccesi.- S.S. de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19625 \$615,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate Actuaría Titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° A-51430/12** Caratulado: Ejecutivo Carsa S.A. c/ Chávez, Víctor Ariel” hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: “San Pedro De Jujuy, 07 de Junio de 2017.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedase a notificar por edictos al demandado Sr. Víctor Ariel Chavez, DNI. N° 26.091.868, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos tres mil ochocientos cuarenta y uno con 47/100 (\$3.841,47) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.-Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini - Juez Hab.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local de La Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19542 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-083680/17**, Caratulado: Ejecutivo “C.A.R.S.A. S.A. c/ Jorge Raúl Nahuel Burgos” se hace saber al demandado Sr. Jorge Raúl Nahuel Burgos, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 41: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 16 mediante Edictos - Art. 162 del C.P.C. - Notifíquese - Art. 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaría Por Habilitación.- Providencia de Fs. 16: San Salvador De Jujuy, 24 de Febrero de 2017.- I- Proveyendo la presentación de fojas 15: Por presentada la Dra. Analía E. Almazán, en nombre y representación de C.A.R.S.A. S.A. a mérito de la fotocopia juramentada del Poder General para Juicios obrante a fs. 6/10, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Jorge Raúl Nahuel Burgos, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: doce mil doscientos cuarenta y siete con 65/100 (\$12.247,65.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: tres mil seiscientos setenta y cuatro con 29/100 (\$3.674,29.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaría por habilitación.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local (Art 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19543 \$615,00.-

Dra. Liliana Pellegrini, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-52143/12**; caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ JORGE ABRAHAM AZURDUY”, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 13 de

Febrero de 2017.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Jorge Abraham Azurduy D.N.I N° 24.947.950, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos un mil setecientos setenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$1.778,49), por capital reclamado, con más la suma de pesos ochocientos ochenta y nueve con veinticinco (\$889,25) estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria - Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2017.- I- Atento a lo solicitado por la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo a fs. 68 y conforme las razones invocadas, ha lugar, en consecuencia, librese nueva notificación por Edictos a la parte demandada, conforme providencia obrante a fs. 65 de autos.- II- Póngase en conocimiento a la actora que la confección y diligenciamiento de los respectivos Edictos quedará a su exclusivo cargo, los que deberán ser presentados ante la Actuaría para su control y firma (art. 72, 1° paraf. Y 50 del C.P.C.).- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Jueza por Habilitación - Ante mí: Dra. Mariana Abraham Miranda - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham Miranda – Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19544 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-120698/18** Caratulado: “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. C/ LAVALLE S.A., hace saber a LAVALLE S.A. la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2019.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Las Delicias Country Club Sociedad Anonima en contra de la Firma Lavalle Sociedad Anonima hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres millones quinientos sesenta mil (\$3.560.000.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05. (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. José Mariano García, en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta (\$448.560.-), que resulta de aplicar el porcentaje de 12,6% al capital (Arts. 17 y 35 de la Ley N° 6.112/18) y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado (Art. 24, Ley citada), llevará un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, desde la mora y hasta el efectivo, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 82 en contra de la Firma Lavalle Sociedad Anónima mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr Marisa E Rondon - Juez - Ante mí. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada - Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19619 \$615,00.-

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia - Vocalía N° 2 - Secretaría a cargo de Dra. María Laura Caballero, Secretaria en el **Expte. N° C-113032/2018**, caratulado “Filiación: Trejo, Delia Adriana c/ Condori, Jorge”, ordena la notificación al Sr. Jorge Condori Tribunal De Familia - Vocalia 2 del proveído del 30 de Mayo de 2018.- Por presentada la Dra. Cristina Marco - Defensora Oficial Civil N° 3 en nombre y representación de la Sra. Delia Adriana Trejo, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Admitase la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Córrese traslado de la demanda al accionado Jorge Condori por el término de quince (15) días de notificado, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera Art. 298 del CPC.- Asimismo, intímase al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres (3) kms. del asiento del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del CPC).- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario de circulación local tres veces en cinco días, los que se publicarán en el





boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez Ante mi Dra. María Laura Caballero - Secretaria.- S.S. de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19572 \$615,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-37323/15, caratulado: "Apremio: "Tribunal de Cuentas de La Provincia de Jujuy C/ Luzco Héctor Alberto" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Luzco, Héctor Alberto, D.N.I. N° 28.892.978 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por la Ley 2501/59 y por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos seis mil seiscientos cuarenta (\$) 6.640.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos un mil novecientos noventa y dos (\$1.992.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los tres días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2018, secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19649 \$615,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-048178/15, caratulado: "Apremio: Estado Provincial-Tribunal de Cuentas de La Provincia de Jujuy c/ Montanari, Claudio Danilo" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Montanari, Claudio Danilo, D.N.I. N° 16.481.261 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por la Ley 2501/59 y por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos un mil novecientos noventa (\$) 1.990.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos quinientos noventa y siete (\$597.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los tres días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2018, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19649 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-101407/2017 Caratulado: "Acción Emergente de la Ley del consumidor: Flores María Elena c/ Quiroga Burgos Rodrigo Rafael" ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2018.- I.- Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 29, 2° párrafo y téngase por ciertos los hechos afirmados por la actora y no habiendo constituido domicilio legal demandado Rodrigo Rafael Quiroga Burgos, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, dese participación al Sr. Defensor Oficial a los fines del Art. 196 del C.P.Civil.- III.- Al efecto notifíquese al demandado Rodrigo Rafael Quiroga Burgos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C.; impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez.- Ante mí: Dra. Ayme Lucía Apaza - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 18054 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Trabajo Sala II – Vocalía 6 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-081442/2016, caratulado, "Despido: Ortega, Julio Rodolfo c/ Guantay, José Antonio". Cita y emplaza al Sr. José Antonio Guantay DNI N° 13.661.507, por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente a comparecer en este Tribunal de Trabajo – Sala II – Vocalía N° 6, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue en los autos de diferencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2019.- Dr. Nicolas Aguirre – Secretario.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19239 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-019047/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VICTOR PERALES PADILLA y de DOÑA DOMITILA MONTOYA ALVARES".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don VICTOR PERALES PADILLA D.N.I. N° 18.772.364 y de DOÑA DOMITILA MONTOYA ALVARES D.N.I. N° 92.889.231.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 17404 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26047/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FERNANDEZ, RUBEN ALBERTO, solicitado por ROJAS, ANA LIDIA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDEZ, (DNI N° 22.284.642).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 17404 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° 009896/19: "Sucesorio Ab-Intestato de MENDIETA, ANTONIA Y DARE, JOAQUIN solicitado por DARE, MIGUEL FRANCISCO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes de ANTONIA MENDIETA (L.C. 4.629.807) Y DE DON JOAQUIN DARE (C.I. N° 84.828).- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2.019.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 17404 \$205,00.-

En el Expte. Nro. D-007367/14 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña YSABEL CORIMAYO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaria Nro. 15 de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA YSABEL CORIMAYO - D.N.I. N° 16.258.064.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria - San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

22/25/27 NOV. LIQ. N° 19458 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-144107/19 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAREDES CARMEN.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAREDES - DNI N° 9.644.274.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2019.-

25/27/29 NOV. LIQ. 19620 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-30703/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLORES, JORGE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FLORES (DNI N° M 7.276.785) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria - San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2.019.-

25/27/29 NOV. LIQ. 19554 \$205,00.-

En el Expte. N° D-029963/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de don JULIO LARGION IRIARTE", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: don JULIO LARGION IRIARTE D.N.I. N° M 7.267.405.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-





25/27/29 NOV. LIQ. 19420 \$205,00.-

En el Expte. N° D-029248/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don NARCISO CORIMAYO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON NARCISO CORIMAYO D.N.I. N° 10.165.096.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 19616 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON JESÚS MARIO TABOADA DNI N° 12.828.968 (Expte. N° D-30317/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 19377 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-115754/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PÉREZ, BELÉN ANAHÍ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: BELÉN ANAHÍ PÉREZ.- DNI N° 34.399.480.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 19641 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-148864/2019: Sucesorio Ab Intestato: CORONADO ROBLES VICENTE FREDDY, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FREDDY CORONADO ROBLES, DNI N° 92.643.649, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CC y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada-, ante mi Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 12 de Noviembre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19636 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-129700/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don FELIPE AMANTE, DNI N° 8.196.520.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Firma Habilitada- Juan José Bravo.- Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19626 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-148494/19: "Sucesorio Ab-Intestato: CAYUPAN, CESAR ARIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ARIEL CAYUPAN D.N.I. 16.318.832.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19531 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-146211/2019: Sucesorio Ab Intestato en Expte Principal C-072686/2016: CASTILLO, GRACIELA DEL VALLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA DEL VALLE CASTILLO, DNI N° 6.184.889, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CC y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-, ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer-Pro Secretaria.- S.S. de Jujuy 11 de Octubre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19637 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-146497/19: Sucesorio Ab Intestato ARJONA, HIPÓLITO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HIPÓLITO ARJONA D.N.I. 8.193.488.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19647 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137.056/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARROYO, VICTORIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores VICTORIA ARROYO L.C. N° 9.643.123.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19630 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-128774: Sucesorio Ab Intestato: QUISPE CLEMENTINA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA QUISPE.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 6, Dra. Liz M. Valdecantos-Juez-Secretaria N° 12, Dra. Adela Fernanda Salaveron, Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19425 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte. C-134956/2019, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de TAPIA, MARTIN JACINTO", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del Sr. MARTIN JACINTO TAPIA DNI N° 7.267.717.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Pro Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19238 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-115099/2018, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ ALFONSO, DNI N° 7.281.054, Y DE ROSALIA MURILLO, DNI N° 1.640.217, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CC y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Juez Dra. Marisa Rondon- Prosecretaria Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19638 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-059494/2000 caratulado Sucesorio Ab Intestato de BERRIOS, ALFREDO LÁZARO, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ALFREDO LÁZARO BERRIOS, DNI N° 7.283.713.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 18956 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-114995/18 caratulado Sucesorio Ab Intestato de PEREZ, BERNABÉ" cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relicto de BERNABÉ PEREZ, DNI N° 10.339.980.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19641 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el "Expte. N° C-091193/17 caratulado Sucesorio Ab Intestato de DESPARTE, FRANCISCO ELEUTERIO Y VILLALON, DAMIANA" cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relicto de ELEUTERIO FRANCISCO DESPARTE, DNI N° 3.398.901 Y DAMIANA VILLALON, DNI N° 3.234.917.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19641 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-143302/19 "Caratulado: Sucesorio Ab Inestato de: ALVAREZ CARLOS EDUARDO Solic. por Alvarez Guillermo Eduardo; Alvarez Javier Marcelo; y otros" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: ALVAREZ CARLOS EDUARDO, DNI N° 10.186.792, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. Y C.) en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Adela Fernanda Salaveron – Prosecretaria Tecnica de Juzgado - San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2019.-

27 NOV. LIQ. N° 19555 \$205,00.-

